CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2560 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO S.A.S 2560

CONTRATISTA	**FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO**
CC	**901.496.702-9**
OBJETO	**COLABORAR CON LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE RIESGO Y/O VULNERACION DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO - FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1098 DE 2006. CPC 93302 "Otros servicios sociales con alojamiento para niños".**
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)
PLAZO	CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
DIRECCION	Calle 11 no. 3 – 80 Neiva (H)
ID SECOP II	MNSMIACRESM-001-2022
LINK SECOP II	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3035116

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA,** mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.271.641 expedida en el Medellín, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 0807 del 02 de Noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 0223 del 02 de Noviembre de 2020, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO** identificado con Nit. **901.496.702-9**, representado legalmente por YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA identificado con C.C. 36.347.141 y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Colaboración, conforme el Decreto 092 de 2017 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a) El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales. **b)** Que el día 13 de Julio de 2022 se publicó el Pliego de Condiciones del Procedimiento de Selección "Proceso competitivo" del que trata el Decreto 092 de 2017 No. MNSMIACRESM-001-2022. **c).** Que el día 18 de julio de 2022 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación emitido por el evaluador y asesor del proceso. **d).** Que se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación durante tres (3) días hábiles, hasta el 21 de

Municipio de Neiva Vida y Paz
ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

julio de 2022, término que se otorgó a los proponentes para la recepción de observaciones al informe de evaluación publicado en la página del SECOP II. **e)** Que el 22 de Julio de 2022 por medio de Resolución No. 070 de 2022 el jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva ordena adjudicar el proceso Procedimiento de Selección No. MNSMIACRESM-001-2022, al proponente FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO, luego de obtener la mayor cantidad de puntaje conforme los criterios de ponderación y de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las reglas previstas para un "Proceso competitivo" del que trata el Decreto 092 de 2017, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. **f).** que el presente contrato de Colaboración se suscribe previo estudio y documentos por la Secretaria de la Mujer, Infancia y adolescencia, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. en consecuencia, las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "COLABORAR CON LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE RIESGO Y/O VULNERACION DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO - FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1098 DE 2006.".PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos de la garantía exigida y que esta plenamente familiarizado con el trabajo que realizara, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con el pliego de condiciones realizado por el Municipio y la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**:

1. Operar la modalidad Hogar de paso Familia, teniendo en cuenta todas las características y recomendaciones técnicas establecidas en los estudios previos que integran el presente contrato. Su cumplimiento en ningún caso podrá ser trasladado a las madres del hogar de paso.

2. Realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, cuando haya lugar a ello, en virtud del contrato, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

3. Presentar los informes de ejecución al supervisor con los soportes que acrediten su cumplimiento, de acuerdo con la forma de pago establecido en el contrato.

4. Radicar y publicar en la Plataforma SECOP II, las cuentas de cobro exigidas en la forma de pago establecida en la minuta contractual, con los documentos relacionados en la lista de chequeo para pago a proveedores FOR-GHT-02 de la Alcaldía del municipio de Neiva.

5. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.

6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

7. Mantener indemne al Municipio en cualquier hecho u omisión generado por el desarrollo del objeto contractual. (En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación

contra el MUNICIPIO por la cual deba responder el contratista, se procederá a notificarle dicho acontecimiento a la mayor brevedad al contratista, para que este adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evite con ello perjuicios al MUNICIPIO. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el supervisor del contrato, el MUNICIPIO podrá hacerlo directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE NEIVA a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste le adeude al contratista.)

8. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, siempre que sea de propiedad del Municipio.

9. Guardar absoluta confidencialidad de la información que deba registrar, así como de la información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF o del que la Institución disponga para el mismo fin.

10. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° (numeral 2°) de la Ley 80 de 1993

11. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

12. Remitir información, y soportes que sean requeridos por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato, reportando a la supervisión sobre su cumplimiento.

13. Participar y apoyar al municipio de Neiva en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

14. Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo de la modalidad para lo cual deberá crear y mantener actualizado un archivo físico y/o digital con hojas de vida y evidencias del proceso de selección, contratación, inducción, formación y capacitación del personal y cumplimiento de requisitos en cuanto a seguridad social.

15. Contar con plan de selección, inducción, formación y capacitación a todo el personal vinculado a la modalidad. La inducción, formación y capacitación debe incluir los lineamientos técnicos, manual operativo, la minuta contractual y la Propuesta de Implementación y Cualificación; el plan deberá presentarse a la supervisión durante el primer mes de ejecución.

16. Presentar trimestralmente certificado emitido por el representante legal en el que haga constar que el talento humano contratado no tiene anotaciones disciplinarias, fiscales, judiciales y medidas correctivas; allegar cada cuatro meses certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra las niñas, los niños y los adolescentes por cada persona contratada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 753 del 30 de abril de 2019.

ALCALDÍA DE NEIVA ÁREA DE PRESUPUESTO Vo.Bo.

17. Recibir y atender las visitas que adelanten el supervisor, su equipo de apoyo y los organismos de control a la sede administrativa y a las unidades de servicio.

18. Utilizar y diligenciar de manera correcta los formatos que establezca el municipio para la prestación del servicio Hogar de Paso Familia.

19. Solicitar al ICBF Regional Huila, asistencia técnica para los siguientes eventos: -El manejo de las niñas, los niños o los adolescentes ubicados en la modalidad; -Realizar los procesos de divulgación, promoción y selección de familias interesadas en prestar el servicio de hogares de paso; -Aplicación de los lineamientos técnicos para la correcta operación de la modalidad y para que las niñas, los niños y los adolescentes que ingresen al proceso de restablecimiento de derechos en los hogares de paso, reciban una atención acorde con sus necesidades.

20. Presentar el presupuesto de ingresos y gastos durante el primer mes de ejecución del contrato, para la aprobación por parte del supervisor de acuerdo a la estructura de costos definido en los estudios previos del presente contrato. El contratista debe elaborar un presupuesto semestral de ingresos y gastos en el cual se evidencie la correspondencia entre los dineros que ingresan y los gastos efectuados de manera mensual, de acuerdo con lo establecido para el cumplimiento de la modalidad, al finalizar la ejecución contractual, el contratista se obliga a presentar a la supervisión el presupuesto de ingresos y gastos final desagregado por cada mes de ejecución.
21. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor en el primer informe de ejecución contractual.

22. Dar cumplimiento a los aspectos generales del PIYC establecidos en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos. Teniendo en cuenta el tiempo de permanencia de las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad de hogar de paso familia; el operador se obliga a presentar al ICBF en un plazo máximo de 3 meses contados a partir del acta de inicio del contrato, un PIYC específico para esta modalidad, cumpliendo con los parámetros establecidos por dicha Institución.

23. El menú que establezca el profesional nutricionista debe ser acorde a los alimentos suministrados por los pequeños productores locales y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) y demás organizaciones de Neiva siempre que se ajuste a los valores nutricionales definidos en las guías técnicas del ICBF para la modalidad.

24. Cumplir con las demás obligaciones análogas y de uso común al objeto contractual.

- **<u>Obligaciones específicas para la prestación del servicio hogar de paso familia:</u>**

1. Atender de manera inmediata la solicitud de cupos que se requieran en la modalidad Hogar de paso-familia para la población de niños, niñas y adolescentes de O a 17 años y 11 meses de edad con derechos amenazados o vulnerados.

2. Abrir para cada niño, niña y adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF y mantener un archivo físico y digital de cada beneficiario.

3. Realizar las acciones establecidas para el proceso de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes que sean ubicados en la modalidad hogar de paso familia, conforme a las señaladas en los estudios previos del presente contrato.

4. Requerir de manera inmediata a la Autoridad Administrativa que expida el acta de colocación inicial, los documentos de salud del beneficiario, su identificación y las recomendaciones para brindar un proceso de atención adecuado.

5. Elaborar el plan de caso máximo a los 3 días siguientes de la fecha de ingreso del niño, la niña o el adolescente a esta modalidad, este documento se debe realizar con posterioridad a las valoraciones iniciales efectuadas por los profesionales.

6. Una vez ingrese al Programa el contratista deberá proveer de manera inmediata a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios los siguientes servicios:

SERVICIOS POR CUPO - MODALIDAD HOGAR DE PASO FAMILIA				
	COMIDAS DIARIAS	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
Los servicios son comunes a todos los ciclos vitales y género por cupo.	**DESAYUNO**	Una (1) Comida Diaria Principal – Desayuno , acorde con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF vigente	1	unidad
	ALMUERZO	Una (1) Comida Diaria Principal – Almuerzo , acorde con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF vigente	1	unidad
	CENA	Una (1) Comida Diaria Principal – Cena; acorde con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF vigente	1	unidad
	COMIDAS INTERMEDIAS	Dos Comidas Intermedias acorde con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF vigente	1	unidad
	Transporte	Transporte público y/o privado sea taxi, colectivo o automóvil. para el traslado de los niños, niñas y adolescentes cuando se requiera (citas médicas, hospitalización etc.)	1	SERVICIO
	SERVICIO DE BIENESTAR	El servicio debe contener una cama o cuna (No corral) con juego de tablas completo con colchón o colchoneta, una almohada, un protector colchón, dos juegos de cama, dos cobijas, un ventilador, un armario o cómoda, vaso de noche o mica, una bañera (0 - 2 años de edad), por beneficiario.	1	DÍA

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

	BECA	Prestación de servicio como madre hogar de paso 24 horas, por beca se entiende los recursos que se asignen a las familias para atender a los niños y por lo tanto se destinarán a madre hogar de paso por su labor y apoyo para servicios públicos.	1	CUPO
	Recreación y Actividad física	Comprenden actividades organizadas al aire libre mínimo 4 veces por semana, con una duración de 45 minutos. Las actividades a realizar deben ser coherentes con la edad, condición y características de la población, así como con los espacios que se cuenten. Incluye también la celebración de cumpleaños a cada niña, niño y adolescente; la cual deberá ser realizada el mismo día de su cumpleaños o máximo durante esa semana si se cruza con otra actividad ya establecida.	1	CUPO
	GASTOS OPERATIVOS	Gastos Operativos: Impresión: de actas Impresión de informes de visitas, Impresión de informes de dotación, Impresión de informes de transporte, Impresión de informes de alimentación. Scanner: de actas, de informes de visitas, de informes de dotación, de informes de transporte, de informes de alimentación. Papelería: Resmas de papel, Archivadores AZ, carpetas blancas legaja doras para archivo.	1	CUPO

VALORACIONES INICIALES Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
CORDINADOR (A)	Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo, revisar las historias de atención de los niños, niñas y adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso, verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de los establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad.	1	POR CUPO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Es la persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad.	1	POR CUPO
PSICOLOGO (A)	Profesional responsable de realizar entre otras funciones, las valoraciones, seguimiento, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo del plan de atención integral para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.	1	POR CUPO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

TRABAJADOR (A) SOCIAL O PROFESIONAL EN DESARROLLO FAMILIAR	Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención y acompañamiento a la familia y apoyo en el desarrollo de la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.	1	POR CUPO
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la orientación, atención y acompañamiento nutricional a la familia, y apoyo al desarrollo del proyecto de atención institucional, para el goce efectivo de los derechos, y seguimiento al servicio de alimentos, realizar la toma de talla y peso máximo el quinto día hábil de ingreso a la modalidad, entre otros.	1	POR CUPO

7. Entregar a los niños, niñas y adolescentes una vez ingresen a la modalidad, la dotación de implementos de aseo e higiene personal y vestuario según rango de edad y género, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades que se detallan a continuación:

DOTACION BÁSICA POR CUPO – MODALIDAD HOGAR DE PASO FAMILIA					
Ítem	**Descripción**		**Tipo de uso**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**
	Dotación de implementos de aseo e higiene personal y vestuario para niñas y niños de cero (0) a dos (2) años.				
	Elementos de uso personal de aseo e higiene	**Crema anti pañalitis:** Crema Medicada Antipañalitis X 20 GRS , con Óxido de Zinc y excipientes c.s.	**personal**	1	unidad
		Champú y baño líquido para bebé: jabón líquido para cabello y cuerpo con PH neutro, sin parabenos ni alérgenos, con baja acidez y no perfumado de 200 ml	**personal**	1	unidad
		Crema dental: Gel dental sin flúor para niños y niñas de 0 a 2 años de edad en presentación de 40 ml	**personal**	1	unidad
		Cepillo dental: Mango antideslizante ergonómico, cerdas extra suaves, cabeza compacta y acolchada para niños de 0 a 2 años de edad.	**personal**	1	unidad
		Peinilla para cabello: Peine plástico tradicional.	**personal**	1	unidad

ALCALDÍA DE NEIVA ÁREA DE PRESUPUESTO

CUPO ITEM 1		**Crema hidratante para manos y cuerpo bebé**, Crema hipo alergénica y libre de ftalatos, parabenos y colorantes 100 ml	**personal**	1	unidad
		Bloqueador solar Presentación en crema hipo alergénico spf 50 en sachet x 10 ml	**personal**	1	unidad
		Pañales: paquete x 50 unid. Tipo tela con Absorción superior y máxima sequedad, Cubierta súper suave ajustable flexible.	**personal**	1	paquete
		Papel higiénico: 1 Rollo doble hoja de mínimo 26 Mts.	**personal**	1	Unidad
		Alcohol Antiséptico en spray x 250 ML	**personal**	1	Unidad
		Tapabocas Elástico Termosellado Kids entregado en empaque individual al beneficiario por cada día de permanencia en el programa - niños de 0 -10 años.	**personal**	1	Unidad
		Pañitos húmedos: 1 Paquete por 75 unidades de pañitos, con karité, con O % alcohol.	**personal**	1	paquete
	Elementos de Dotación vestimentas	**Conjunto infantil (pantalón, camisa, blusa):** Elaborado en fibras 100% naturales sin acrílicos, hipo alergénicas, de gran suavidad, Tallas 0 a 4T	**personal**	2	Unidad
		Pijama: Elaborado en 100% algodón, hipo alergénicas, de gran suavidad. Tallas 0 a 4 T	**personal**	2	Unidad
		Toalla para niños y niñas de 0 a 2 años de edad: Elaborado en 100% algodón Hipo alergénica, colores surtidos. Tamaño: 80 cm x 60 cm (aprox.)	**personal**	1	unidad
		Medias: Pares de medias en algodón, antideslizantes. Talla de 0 a 4T, colores surtidos. Cada par es una unidad	**personal**	2	Unidad
		Cucos y/o bóxer: Elaborados en 100% algodón, hipo alergénico Tallas 2 a 4T x 2 unid en algodón.	**personal**	2	Unidad
		Chancletas Antideslizantes, suela de caucho, respirable, tallas 0 a 4 T	**personal**	1	unidad
		Zapatos: Fabricados en material sintético, suela de goma, Tallas 0 a 4 T colores surtidos..	**personal**	1	unidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	Dotación de implementos de aseo e higiene personal y vestuario para niñas y niños de tres (3) a once (11) años de edad				
	Descripción		tipo de uso	Cantidad	Unidad de Medida
CUPO ITEM 2	Elementos de uso personal de aseo e higiene	**Jabón Líquido para cuerpo** Jabón líquido de Avena, libre de parabenos para todo tipo de piel x 200 ml.	**personal**	1	Unidad
		Jabón líquido para manos: Jabón líquido espumoso antibacterial sin parabenos de 200 ml	**personal**	1	Unidad
		Champú: Para todo tipo de cabello, hipo alergénico, sin sulfatos ni parabenos de 100 ml	**personal**	1	Unidad
		Crema dental: Con flúor y protección anti caries x 60 ml	**personal**	1	unidad
		Cepillo dental: Cepillo dental mango del cepillo de dientes de plástico, cerdas suaves para niños de 3 a 8 años de edad.	**personal**	1	unidad
		Seda dental sin flúor encerada de 25 m	**personal**	1	unidad
		Peinilla para cabello: Peine plástico tradicional.	**personal**	1	Unidad
		Crema para manos y cuerpo crema hipo alergénica para cuerpo y manos para piel sensible en 50 ml	**personal**	1	unidad
		Bloqueador solar Presentación en crema hipo alergénico spf 50 en sachet x 10 ml	**personal**	1	unidad
		Desodorante: Roll On de 60 ml, sin aluminio para niño / niña	**personal**	1	unidad
		Talco para pies: Antitranspirante y antibacterial, frasco de 60 gr.	**personal**	1	Unidad
		Cepillo y Betún para zapatos: Cepillo para lustrar zapatos, está hecho de cerdas naturales y una base de madera para mejor agarre y también mayor resistencia. Betún negro de 15 ml	**personal**	1	unidad
		Pañitos húmedos: 1 Paquete por 40 unidades de pañitos, Con karité, con O % alcohol.	**personal**	1	paquete
		Papel higiénico: 1 rollo doble hoja de mínimo 26 Mts	**personal**	1	Unidad
		Toallas higiénicas: Absorbentes, anatómicas con alas, para piel sensible paquete x 10. (Niñas).	**personal**	1	paquete
		Alcohol Antiséptico en spray x 250 ML	**personal**	1	Unidad

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		Tapabocas Elástico Termosellado Kids entregado en empaque individual al beneficiario por cada día de permanencia en el programa - niños de 0 -10 años.	**personal**	1	Unidad
	Elementos de Dotación vestimentas	**Camiseta** tipo básica 90 % algodón 10 % poliéster en 180 gramos en cuello redondo reforzado. Tallas 3 a 16	**personal**	2	Unidad
		Pantalón sudadera tipo Jogger - Composición: 60% poliester,40% algodón, colores surtidos, Unisex, tallas 3 a la 16.	**personal**	2	Unidad
		Pijama: Pantalón, pantaloneta y Buzo hechas con 90% en algodón tallas 4 a 16	**personal**	2	Unidad
		Formador para niña: Tipo top elaborado en 100% en algodón con un elástico externo.	**personal**	2	unidad
		Panty: Diseño clásico, elaborado en 99% en algodón con elástico interno tallas 4 a 16 t	**personal**	2	Unidad
		Calzoncillos : Diseño clásico y están hechos con 99% en algodón con un elástico interno que te da mayor comodidad.	**personal**	2	Unidad
		Medias: Pares de medias en algodón, antideslizantes, tallaje según calzado de la 20 a la 34 (Aprx), colores surtidos. Cada par es una unidad	**personal**	2	Unidad
		Toalla para cuerpo de uso personal: Elaborado en 100% algodón, Hipo alergénica, colores surtidos. Tamaño: 120 cm x 60 cm (Aprox.)	**personal**	1	unidad
		Chancletas: Antideslizantes, suela de caucho, respirable, tallaje de calzado de la 20 a la 34 (Aprx)	**personal**	1	Unidad
		Zapatos Fabricados en material sintético, suela de goma tallaje según calzado de la 20 a la 34 (Aprx)	**personal**	1	Unidad

Dotación de implementos de aseo e higiene personal y vestuario para adolescentes (mujer y hombre) de doce (12) a diecisiete (17) años					
	Descripción		**tipo de uso**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**
	Elementos de uso personal	**Jabón Líquido para cuerpo** Jabón líquido de Avenal, libre de parabenos para todo tipo de piel x 200 ml.	**personal**	1	Unidad

	de aseo e higiene	**Jabón líquido para manos:** Jabón líquido espumoso antibacterial sin parabenos de 200 ml	**personal**	1	Unidad
		Champú: Para todo tipo de cabello, hipo alergénico, sin sulfatos ni parabenos de 100 ml	**personal**	1	Unidad
		Crema dental: Con flúor y protección anti caries x 60 ml	**personal**	1	unidad
		Cepillo dental: Mango del cepillo de dientes de plástico, cerdas de fibras sintéticas, para adulto.	**personal**	1	unidad
		Seda dental sin flúor encerada de 25 m	**personal**	1	unidad
		Máquina de Afeitar Presto barba desechable: Doble hojas cuchillas, banda lubricante, para hombre o mujer en empaque individual	**personal**	2	unidad
		Crema para manos y cuerpo crema hipo alergénica para cuerpo y manos para piel sensible en 50 ml	**personal**	1	unidad
		Bloqueador solar Presentación en crema hipo alergénico spf 50 en sachet x 10 ml	**personal**	2	unidad
		Desodorante: Antitranspirante, Roll On de 60 ml, para hombre o mujer.	**personal**	1	unidad
		Peinilla para cabello: Peine plástico tradicional.	**personal**	1	Unidad
		Cepillo y Betún para zapatos: Cepillo para lustrar zapatos, está hecho de cerdas naturales y una base de madera para mejor agarre y también mayor resistencia. Betún negro de 15 ml	**personal**	1	unidad
		Talco para pies: Antitranspirante y antibacterial, frasco de 60 gr.	**personal**	1	Unidad
		Papel higiénico: 1 rollo doble hoja de mínimo 26 Mts	**personal**	1	Unidad
		Toallas higiénicas: Absorbentes, anatómicas con alas, para piel sensible paquete x 10.	**personal**	1	paquete
		Alcohol Antiséptico en spray x 250 ML	**personal**	1	Unidad
		Tapabocas Elástico Termosellado adulto: Entregado en empaque individual al beneficiario por cada día de permanencia en el programa.	**personal**	1	Unidad

Municipio de Neiva Vida y Paz
ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo. Bo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

	Elementos de Dotación vestimentas	**Camiseta tipo básica** 90 % algodón 10 % poliéster en 180 gramos en cuello en V. Tallas 16 en adelante	**personal**	2	Unidad
		Pantalón sudadera tipo Jogger - Composición: 60% poliester,40% algodón, colores surtidos, Unisex, tallas 16 en adelante.	**personal**	2	Unidad
		Pijama: Pantalón, pantaloneta y Buzo, 90% en algodón tallas 16 en adelante.	**personal**	2	Unidad
		Brasier: Diseño clásico, sin arco y sin varillas, 97% en algodón con elástico externo.	**personal**	2	Unidad
		Panty : Diseño clásico, 99% en algodón con elástico interno (MUJER)	**personal**	2	Unidad
		Bóxer: Diseño clásico, 99% en algodón con un elástico interno. (HOMBRE)	**personal**	1	unidad
		Toalla para cuerpo de uso personal 100% en algodón de 70 cm x 140 cm colores surtidos	**personal**	1	Unidad
		Medias: Par, tipo calcetines corte bajo, unisex, elaborado en algodón, antideslizante, tallaje según calzado de la 34 a la 40 **(Aprx)**	**personal**	1	Unidad
		Chancletas: Antideslizantes, suela de caucho, respirable, tallaje de calzado de la 34 a la 40 (Aprx)	**personal**	1	Unidad
		Zapatos Fabricado en material sintético, suela de goma, tallaje según calzado de la 34 a la 40 (Aprx)	**personal**	1	Unidad

8. Llevar un control de la entrega y de uso adecuado, que permita que las niñas, los niños y los adolescentes cuenten diariamente, con la dotación de higiene y aseo personal requerido.

9. Realizar las valoraciones iniciales en psicología, trabajo social y nutrición, máximo al día siguiente de la fecha de ingreso del niño, niña y adolescente a la modalidad de atención.

10. Asegurar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a espacios recreativos al aire libre mínimo 4 veces por semana con una duración de 45 minutos por salida, teniendo en cuenta las orientaciones de la autoridad administrativa.

11. Coordinar con la Autoridad Administrativa competente y con su equipo de trabajo, los trámites ante la Entidad Prestadora de Servicio de Salud, para la obtención de citas médicas, vacunación y todo lo relacionado con la atención en salud que requiera la niña, el niño y el adolescente, así mismo el apoyo en la valoración médica especializada de cada niña, niño y adolescente, a fin de determinar su estado de salud y su diagnóstico a efectos de poder brindar un proceso de atención acorde a sus necesidades particulares según sea el caso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

12. Solicitar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa que ordene la ubicación inicial de niñas, niños o adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley, o que presenten consumo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo sus efectos, que active la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico de ruta de actuaciones, e informar a la supervisión sobre dicho evento.

13. Registrar la confirmación de los ingresos y egresos de cada beneficiario en el Sistema de Información Misional del ICBF o cualquier otro sistema de Registro que habilite el ICBF, cuando hayan sido remitidos por el Defensor de Familia o la autoridad administrativa competente.

14. Elaborar y entregar a la autoridad administrativa competente máximo a los 2 días hábiles siguientes al egreso de la niña, niño y/o adolescente, un informe final que contemple las acciones planeadas y desarrolladas durante su permanencia; así como los logros y acciones pendientes a desarrollar, dichas acciones deben quedar reflejado en las valoraciones iniciales y en el plan de caso de cada beneficiario.

15. Realizar sesión de trabajo con el nuevo operador y/o modalidad, cuando la niña, el niño o el adolescente sea reubicado en otra modalidad, con el fin de dar cuenta del proceso adelantado con este, y que sea parte de la continuidad de su proceso.

16. Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes, impidiendo además que éstos tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con los cuales se pueda atentar contra su integridad personal.

17. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes; las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno de los niños, niñas y adolescentes según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad.

18. Administrar una base de datos con información actualizada de los beneficiarios atendidos y de movimientos de ingresos, egresos y atenciones realizadas, reportando dicha información en los tiempos y términos establecidos por la supervisión del contrato.

19. Realizar el reporte periódico de los cupos disponibles por cada unidad de servicio a la supervisión del contrato y a las autoridades administrativas responsables de los procesos de restablecimiento de derechos.

20. Garantizar el cumplimiento de protocolos de Bioseguridad del personal de apoyo conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud municipal.

21. El contratista se compromete a incentivar a las familias que se constituyan como hogar de paso para que adquieran productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones.

Municipio de Neiva Vida y Paz
ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

22. Las demás que sean necesarias e inherentes para el desarrollo y ejecución de la modalidad.

- **Obligaciones específicas para el Proceso de Divulgación y Selección de Hogares de Paso Familia:**

1. Divulgar mensualmente la modalidad y convocatoria a través de diferentes espacios de comunicación, sociales e institucionales, entre otros, brindando una información clara sobre los requisitos y proceso de selección de familias para hogar de paso.

2. Entregar el formulario de inscripción a la familia o persona interesada en constituirse como hogar de paso, brindando orientación sobre su diligenciamiento y documentos que se deben entregar.

3. Adelantar el proceso de selección y aprobación del hogar para el funcionamiento de la modalidad familiar con estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en el Manual Operativo de las modalidades y servicios de atención expedido por el ICBF vigente.

4. Remitir en el menor tiempo posible el proyecto de acta de aprobación y sus anexos, a la supervisión del contrato para que se surta el trámite de verificación y aprobación por parte del representante legal del municipio.

5. Emplear al talento humano del servicio complementario dando cumplimiento a los aspectos establecidos en el numeral de talento humano establecido en el Manual Operativo de las modalidades y servicios de atención expedido por el ICBF vigente.

6. Emplear los formatos que suministre el municipio de Neiva para adelantar el proceso de selección de hogar de paso, tales como: Formulario de inscripción, guía de entrevista semi estructurada, análisis funcional y sociodemográfico, valoración de psicología, verificación de condiciones locativas entre otros.

7. Realizar visita al lugar de residencia de la familia solicitante con el fin de verificar las condiciones locativas de acuerdo a las características técnicas establecidas en los estudios previos del contrato.

8. Realizar seguimiento a las unidades de servicio (hogares de paso), de forma periódica, con el fin de verificar las condiciones de la prestación del servicio.

9. Administrar una base de datos con información actualizada de los responsables de los hogares de paso, la cual deberá reportar de forma periódica a la supervisión del contrato y a las autoridades administrativas a cargo de los procesos de restablecimiento de derechos.

10. Realizar una capacitación a madres de hogar de paso en los siguientes temas: Enfoque de derechos, protección integral, salud y nutrición; pautas de crianza, afecto positivo, actividades pedagógicas que permitan identificar y fortalecer roles de liderazgo, trabajo en grupo,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

asertividad en la atención de la niña, el niño o el adolescente, mediante un proceso de inducción y formación de al menos siete (7) horas, la cual deberá certificar.

11. Suministrar a cada unidad de servicio (Hogar de Paso) aperturado, un botiquín que deberá estar ubicado en un lugar de fácil acceso, pero fuera del alcance de los niños y niñas que pueda generar un riesgo para su integridad física, el botiquín debe contener como mínimo los siguientes elementos:

Condiciones técnicas	Tipo de uso	Cantidad	Unidad de Medida
Caja de botiquín en material plástico de alta durabilidad con lamina transparenten en su puerta que permita la visión de los medicamentos internos, y con tres (3) compartimientos internos de diferentes medidas para ayudar a acomodar los medicamentos de mejor manera. Medidas: 25 cm * 21 cm * 8 cm	Común	1	UNIDAD
Gasa antiadherente estéril sellado caja X 12 sobres	Común	1	CAJA
Agua Oxigenada: Antiséptico de uso externo. Presentación en tarro de 500 ml	Común	1	UNIDAD
Cinta medica quirúrgica hipo alergénica porosa de tela adhesiva para la piel, carrete de 1 X 3 YD	Común	1	UNIDAD
Venda Elástica 3" x 5 Yardas Bolsa Con 1 Unidad	Común	2	UNIDAD
Sales de rehidratación oral, polvo, caja x 8 sachets de 250 ml C/U	Común	1	CAJA
Pinza hemostática recta longitud de 14 cm en acero inoxidable en empaque individual.	Común	1	UNIDAD
Alcohol antiséptico de 700 ml	Común	1	UNIDAD
Isodine 0.1 solución tópica frasco x 60 ml	Común	1	UNIDAD
Curitas desechables con soporte adhesivo micro perforado impermeable caja x 10 unidades	Común	1	CAJA
Crema para piel atópica para quemaduras o rozaduras de 100 ml	Común	1	UNIDAD
Termómetro ergonómico digital punta rígida con pantalla LCD	Común	1	UNIDAD

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

Municipio de Neiva Vida y Paz
ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

3. Suministrar al operador del servicio los registros, formatos y demás condiciones indispensables para la implementación y desarrollo de la modalidad y realizar control periódico sobre el manejo de los mismos.
4. Realizar visitas de seguimiento para verificar la correcta operación y el cumplimiento de los documentos técnicos.
5. Adelantar el proceso administrativo para decretar la amonestación o pérdida de la calidad de hogar de paso de conformidad con el procedimiento adoptado por el municipio.
6. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO** es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000).** Valor Subtotal: $168.067.227, Valor IVA $31.932.773 **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El municipio de Neiva efectuará pagos mensuales al contratista conforme a los cupos utilizados, durante el correspondiente periodo de ejecución contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución correspondiente, con el cual se deberá adjuntar la estructura de costos mensuales, los soportes de cumplimiento y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en la plataforma Secop II. Se define como cupo utilizado, aquel donde un beneficiario (niño, niña o adolescente) ha sido atendido las 24 horas, los 7 días de la semana por un término máximo de permanencia de 12 días calendarios o su equivalente a (8) días hábiles, y se le ha realizado entrega de la dotación básica y de los servicios conforme a la edad y género al cual pertenece. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:** CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: **1.** Contrato de seguro/garantía única de cumplimiento que ampare: a**) CUMPLIMIENTO**: Cuya cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** Cuya cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Cuya cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. **D) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** Cuya cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. **2.** Contrato de seguro que ampare la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratista: A) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Cuya cuantía será de 200 SMMLV y por un Término de duración del contrato contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

- INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSUAL PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al Municipio de Neiva para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Neiva podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:** En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio de Neiva, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas: A) Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. B). Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo c cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción del Municipio de Neiva. C). Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. D). Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. E). Por no dar cumplimiento a la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato dejado ejecutar. F). Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. G). Por cada día de retraso en la entrega,

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

el uno por mil (1‰) del valor total del contrato dejado de ejecutar. H). Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. I). Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Neiva elaborará la liquidación de oficio. J). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Neiva para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Neiva, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. El Municipio de Neiva aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Municipio de Neiva para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Neiva podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000).** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2022 así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**
	C	2311441022021410010063O2
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIO DE PROTECCION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES	

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión será ejercida por el (la) **Secretario (a) de la Mujer, infancia y adolescencia** o a quien designe el cual tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla a cabalidad con sus obligaciones contractuales; 2) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago; 3) Elaborar el proyecto de acta de liquidación y suscribirla; 4) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 5) Las demás inherentes a la función asignada. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se requieran ensayos, para la determinación de la calidad del producto terminado o de las materias primas utilizadas, el CONTRATISTA correrá con los costos que generen los mismos. Asi mismo la Interventoría para el presente contrato de Obra será contratada por el Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio haga envío por medio de la plataforma SECOP II del Contrato al contratista, en un plazo no

superior a cinco (05) días hábiles, acredite el pago de impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) estudios previos b) pliego de condiciones c) La propuesta presentada por el contratista. d) Recibo de pago de impuestos. e) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; g) la liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con la modalidad escogida por los intervinientes en el presente contrato: a) Arreglo directo; b) conciliación; c) Transacción; d) Amigable composición y acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. CLÁUSULA VIGÉSIMA — DOMICILIO Y LEYES: ara todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constanciase firma en Neiva (H), a los **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los.

25 JUL 2022

POR EL MUNICIPIO.

JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA
Jefe de la Oficina de Contratación.

EL CONTRATISTA.

YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO

Revisó/Sandra Liliana Rojas Chávarro
Asesora Jurídica/Contratista

Alcaldía de Neiva Vida y Paz
ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Compromiso

Consecutivo : 4866 Estado : Confirmado

Fecha : 25/07/2022

Tercero: 901496702 FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO

Documento: Contrato CS2560DE2022

Detalle : CPC93302- CONTRATO DE SUMINISTROS No 2560 DE 2021 CUYO OBJETO ES: COLABORAR CON LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS Y/O VULNERADOS A TRAVES DE LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1098 DE 2006

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
4978	231144102202141001006302	SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES	2000 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	C GASTOS DE INVERSION	$ 200.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 200.000.000,00
				Total Compromiso :	**$ 200.000.000,00**			**$ 200.000.000,00**

LIDER PROG. PRESUPUESTO VB SECRETARIO HACIENDA TECNICO Y/O AUX ADMINISTRATIVO

Nombre reporte : PSRPGCompromiso Usuario: EDGARP OLAYA